



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Resolución de Comisión Organizadora

N° 1009-2023-UNAB



Página 1 de 2

Barranca, 30 de noviembre de 2023.

VISTO:

El Exp. N° 2165-2023 de la Presidencia, OFICIO N° 838-2023-UNAB-VP. ACAD y el OFICIO N° 0495-2023-DA/UNAB;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo IV del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 4° del Estatuto de la Universidad Nacional de Barranca- UNAB;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 050-2023-MINEDU, de fecha 12 de abril de 2023, se reconformo la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 158-2023-MINEDU, de fecha 20 de noviembre de 2023, se designa a la Dra. CECILIA HAYDEE EUFEMIA ALIAGA HERRERA, Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;

Que, el artículo 55° del Estatuto de la UNAB establece: "(...) La admisión a la UNAB se realiza mediante concurso público, previa aprobación de vacantes y del proceso de admisión respectivo (...). El órgano a cargo del desarrollo del proceso de admisión, propone las modalidades y reglas que rigen dicho proceso y elabora el respectivo Reglamento. Las Escuelas Profesionales proponen, con la debida fundamentación, el número de vacantes para las diferentes modalidades. (...)";

Que, el artículo 97° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNAB establece que la Dirección de Admisión: "Es un órgano de línea que depende del Vicerrectorado Académico y es responsable de organizar, dirigir y ejecutar las actividades y procesos inherentes a la admisión de estudiantes de pregrado";

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 635-2023-UNAB, de fecha 25 de julio de 2023, se aprueba el Cuadro de Vacantes para el Proceso de Admisión 2024-I y 2024-II en la Universidad Nacional de Barranca;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 918-2023-UNAB, de fecha 22 de octubre de 2023, se aprobó el informe final de resultados del Segundo Examen de Admisión modalidad CEPRE ciclo 2024-I;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 938-2023-UNAB, de fecha 29 de octubre del 2023, se aprobó el informe final de resultados correspondiente al Examen de Admisión General y Especial 2024-I;

Que, mediante OFICIO N° 838-2023-UNAB-VP. ACAD, la Vicepresidencia Académica manifiesta que, el Director (e) de la Dirección de Admisión, quien solicita la modificación del Cuadro de Vacantes para el Proceso de Admisión 2024-II, aprobado mediante R.C.O N° 635-2023-UNAB; por los siguientes motivos:

- En el Examen de Admisión modalidad CEPRE ciclo 2024-I, se lograron cubrir cincuenta (50) vacantes, quedando once (11) vacantes no cubiertas.
- En el Examen de Admisión General y Especial 2024-I, se lograron cubrir ciento ocho (108) vacantes, quedando treinta y un (31) vacantes no cubiertas.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2023, acordó por unanimidad MODIFICAR el Cuadro de Vacantes para el Proceso de Admisión 2024-II, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 635-2023-UNAB, de fecha 25 de julio de 2023; por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y conforme a los Oficios citados en el considerando precedente;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Resolución de Comisión Organizadora

N° 1009-2023-UNAB



Página 2 de 2

Conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220- Ley Universitaria, Ley N° 29553- Ley que crea la UNAB, Estatuto de la UNAB, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU Resolución Viceministerial N° 50-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 53-2023-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 158-2023-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR el Cuadro de Vacantes para el Proceso de Admisión 2024-II, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 635-2023-UNAB, de fecha 25 de julio de 2023; conforme al anexo de un (01) folio, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web y el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Barranca.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Oficina de Tecnologías de la Información y al responsable del Portal de Transferencia, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Dra. Cecilia H. E. Aliaga Herrera
Presidenta de la Comisión Organizadora



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Dr. David Armando Morales Lelva
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

Av. Toribio de Luzuriaga N°376, Mz J, Urbanización La Florida -Barranca
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ANEXO 01

Cuadro de vacantes para el Proceso de Admisión 2024-II

| ESCUELA PROFESIONAL | MODALIDADES | | | | | | | | | | |
|---------------------------------------|-----------------------------------|--|------------------------------------|-------------------------|---------------------------|------------------------|------------------|------------------|-----------------------|-----------|------------|
| | EGRESADOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA | EGRESADOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DEL COLEGIO MAYOR SECUNDARIO "PRESIDENTE DEL PERÚ" (COAR). | DOS PRIMEROS PUESTOS DE SECUNDARIA | DEPORTISTAS CALIFICADOS | PERSONAS CON DISCAPACIDAD | VICTIMAS DE TERRORISMO | TRASLADO EXTERNO | TRASLADO INTERNO | TITULADOS O GRADUADOS | CEPRE | TOTAL |
| CONTABILIDAD Y FINANZAS | 7 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 4 | 2 | 2 | 7 | 28 |
| DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA | 7 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 | 1 | 2 | 7 | 26 |
| ENFERMERÍA | 7 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 7 | 21 |
| INGENIERÍA AGRÓNOMA | 7 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 0 | 1 | 1 | 9 | 26 |
| INGENIERÍA CIVIL | 7 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 7 | 25 |
| INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS | 10 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 0 | 1 | 1 | 11 | 31 |
| OBSTETRICIA | 10 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 0 | 1 | 1 | 12 | 32 |
| INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA | 10 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 4 | 18 |
| PSICOLOGÍA | 10 | 1 | 1 | 0 | 2 | 1 | 0 | 0 | 0 | 4 | 19 |
| ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS | 10 | 2 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 4 | 19 |
| TOTAL | 85 | 14 | 14 | 7 | 14 | 10 | 10 | 9 | 10 | 72 | 245 |